

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas.
Por tres meses.... 3 600

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde



PRECIOS DE SUSCRICION

PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes....	2 escudos 100 milésimas.
	Por tres meses..	6
	Por seis meses..	12
	Por un año....	22
ULTRAMAR.....	Por un mes....	3
	Por tres meses..	9
EXTRANJERO.....	Por tres meses..	7 escudos 200 milésimas.
	Por seis meses..	14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. y REINA (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Sanidad.—Seccion 2.ª.—Negociado 2.ª

Enterada la REINA (Q. D. G.) de una comunicacion que el Ministerio de Estado participa á este de la Gobernacion, con referencia al Cónsul de España en Argel, que en este punto se habian presentado algunos casos de cólera que posteriormente se han repetido, ha creído conveniente resolver que siempre que arriben á nuestros puertos procedencias de la Argelia durante las circunstancias actuales, se sujeten á una observacion de tres dias, salvo aquellas que traigan patente súa ó el visto consular tenga este carácter, en cuyo caso serán tratadas con arreglo al art. 35 de la ley de Sanidad vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Beneficencia.—Negociado 2.ª

Constando que D. José Meseguer, primer Cirujano de la Beneficencia de esa provincia, abandonó el cumplimiento de sus deberes ausentándose de esa ciudad al declararse la existencia del cólera-morbo, la REINA (Q. D. G.) se ha servido destituirle del expresado cargo; resolviendo que esta disposicion se publique en la GACETA para que sirva de saludable ejemplo á los que titubean en llenar su sagrada mision como Profesores en las presentes dolorosas circunstancias.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Vizcaya lo que sigue:

«En vista de la consulta que V. S. ha dirigido á este Ministerio en 17 del actual sobre las precauciones que convendrá adoptar con las mercancías que conducen los vapores de la carrera de Bayona á Bilbao, San Sebastian y Santander, y que las toman de los mismos vapores del ferro-carriil procedentes de París y otras poblaciones de Francia donde existe el cólera, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que siempre que la procedencia sea limpia debe admitirse al buque á libre plática, sin perjuicio de sujetar en sitios adecuados al objeto los paños y demás géneros contumaces al aire y fumigaciones que se crean convenientes; atendiendo más especialmente, á la vez que á la salud pública, á no perjudicar al comercio con detenciones y embarazos considerables, y teniendo presente al propio tiempo que estas precauciones solo alcanzarán á la parte del cargamento que se deja en el puerto.»

Lo que se publica de Real orden en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Gobernadores que se citan en esta disposicion, y puedan aplicarla oportunamente.

Madrid 31 de Octubre de 1865.

EL SUBSECRETARIO

ESTANISLAO SUAREZ INCLÁN.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por Real orden de 2 del actual, según propuesta reglamentaria de antigüedad, son promovidos á empleo de Tenientes de caballería los Alféreses D. Rafael Lopez Cervera, D. Ramon Rubalcava Negron, D. José Gonzalez Hidalgo, D. Enrique Bailes y Marchueta y D. José Velez Barriga.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

21 Octubre 1865. Al Director general.—Aprobando el destino dado al Teniente D. Eugenio Quintero y Gonzalez, procedente del ejército de Puerto-Rico.

Al mismo.—Id. del id. del id. D. Antonio Santandreu y Font.

Al mismo.—Id. del id. del id. D. Esteban Orellana y Olachea.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don Fernando Alcover y Sanchez.

Al mismo.—Id. sea alta en el arma al Comandante Don Francisco Amezcua y Elso, cesante de Inspector segundo de ferro-carriles.

Al mismo.—Destinando al regimiento de Saboya y Bailón á los Comandantes D. Francisco Torre y Dalmau y D. Miguel Soroz y Zuloaga.

Al Capitan general de Cuba.—Disponiendo regrese inmediatamente á la Península ó pida su retiro el Capitan D. Miguel Carbonell y Romero.

Al Director general de Infantería.—Negando la diferencia de sueldo de sargento primero á Subteniente que solicita el Teniente D. Luis Barroso y Escalambre.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de Coronel á favor de D. José Salcedo y Gonzalez.

Al mismo.—Destinando á cazadores de las Navas al Teniente Coronel D. Francisco Costa y Garcia.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Gonzalo Fernandez de Córdoba.

Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Nicolás Azara y Lopez.

Al mismo.—Id. rehabilitacion en id. al Teniente Coronel D. José Gonzalez Clos.

Al mismo.—Aprobando propuesta de Teniente Coronel en favor de D. Antonio Romero y Moreno.

Al mismo.—Destinando al Colegio y Escuela general de Caballería al Teniente Coronel D. Joaquin San Cristóbal é Isla.

Al mismo.—Id. de supernumerario al regimiento cazadores de la Albuera al Capitan D. Francisco del Campo y Barranco.

Al mismo.—Aprobando venga á esta corte en comision de construccion de prendas de vestuario el Capitan D. Manuel Bosch y Fernandez.

Al mismo.—Concediendo abono de pagas para el Capitan D. Pedro Perez Baquero.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo el pase al ejército de la Península con el empleo de Capitan al Comandante del Departamento de Puerto-Rico D. Felipe Urrejola.

Al los Directores generales de las armas é institutos.—Trasladándoles la Real orden para que queden sin curso las solicitudes de licencias temporales de Oficiales que están fuera de su destino.

Administracion militar.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Resolviendo que el Oficial primero D. Eduardo Santaromana no tiene derecho á la antigüedad que solicita.

Id. id. Al Director general.—Promoviendo al empleo de Comandante del cuerpo al Capitan D. José Sanchez Molero.

Al mismo.—Nombrando primer Ayudante de la plaza de Madrid al Capitan D. Francisco Jasso y Orobitig.

Al mismo.—Concediendo permuta de destino entre sí á los Capitanes D. José Fernandez de la Torre y D. Gregorio Dominguez de Castro.

Al Sr. Ministro de Estado.—Disponiendo que al Teniente Coronel del cuerpo de Estado Mayor que se halla en Roma, D. Juan Vidarte y Robadilla, se le apliquen las disposiciones prevenidas en la Real orden de 26 de Febrero de 1851.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo la plaza de San Hermenegildo al Teniente Coronel Don Luis Garza y Pereira.

Al mismo.—Id. la cruz sencilla de id. al Capitan Don Martín de Rothenfeld y Ortiz.

Al mismo.—Id. id. id. al id. D. Manuel de Soto y Pascual.

Al mismo.—Id. la cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan D. Juan Conzines y Peris.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel de Martos y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Fernandez de la Torre.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Perez y Cisneros.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Ossorio y Chaves.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Rodriguez y Vega.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Joaquin Tovaina y Dulant.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Agustín Pareja y Ruiz.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Brullla y Aguilár.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Sebastian y Alda.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Joaquin Alonso y Crespo.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Eusebio Alvarez y Rubio.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Morales y Castañeda.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Luque y Nieto.

Al de Estados Mayores.—Id. id. id. al Comandante Don Alejandro Ezeiza y Lopereña.

Al de Caballería.—Id. id. id. al Teniente D. José de Terán y Leyva.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. id. al id. D. Antonio Rivero y Torres.

Al Director general de la Guardia civil.—Id. id. id. al id. D. Mariano de Andrés y Garcia.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. id. id. al Capitan Don Rafael Taracido y Leal.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Id. id. id. al Teniente Coronel D. Juan de Mena y Marquez.

Al mismo.—Id. id. id. al Capitan D. Pedro Fernandez Muñoz y Delgado.

Al mismo.—Id. id. id. al id. D. Gil de la Mota y Lopez.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Id. id. id. al id. D. Juan Mayo y Garcia.

Al de Filipinas.—Id. id. id. al Teniente D. Miguel Gorgeza y Calvo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan de infantería D. Francisco Vidal y Contreras.

Al mismo.—Id. id. id. de id. D. Andrés Brezosa y Valencia.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Juan Cordero y Mendoza.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Francisco Jimenez y Delgado.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Juan Ortega y Morós.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de id. D. Modesto Vazquez Aldana.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. José Iriarte y Aramburu.

Al mismo.—Id. id. al id. de caballería D. Francisco Avilés y Priole.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. José Perez y Perez.

Al mismo.—Id. id. al Oficial tercero de Secciones-Archivo D. Angel Rodriguez y Tejero.

33 id. Al Director general.—Concediendo el regreso á la Península al Coronel D. Ramon Fajardo é Izquierdo, procedente del ejército de Puerto-Rico.

Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel D. Antonio Miranda y Pineda, procedente del ejército de la isla de Cuba.

Al mismo.—Id. id. al Comandante del de Filipinas D. Sebastian Ortega y Michelena, siendo alta en su anterior empleo de Capitan.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Primitivo San Pedro y Lopez, procedente del de Puerto-Rico.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Joaquin de Rebolledo y Ramos, procedente del de Filipinas.

Al mismo.—Destinando al provincial de Segovia al Teniente D. Juan Florian y Cabanes.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Antonio Romero y Moreno.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Manuel Dicienta y Blanco.

Id. id. Al Director general.—Concediendo la vuelta al servicio activo al Capitan de artillería D. José Lopez Dominguez.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. José Agulló y Linares.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Alejandro Lopez y Mendiola.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Jaime Ripoll y Montaner.

Al mismo.—Id. la vuelta á la Península al id. D. Nicolás Alvarez y Lucas, procedente del ejército de Cuba.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Matías Ramos y Martín.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Andrés Gallurt y Albacete.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de id. D. César Fernandez y Toron.

Al mismo.—Id. id. al id. de Filipinas D. Javier Ezquerro y Goñi.

Al mismo.—Id. id. al id. de Cuba D. Jaime San Felix y Codina.

Infantería.

25 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. José Agulló y Linares.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Alejandro Lopez y Mendiola.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Jaime Ripoll y Montaner.

Al mismo.—Id. la vuelta á la Península al id. D. Nicolás Alvarez y Lucas, procedente del ejército de Cuba.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Matías Ramos y Martín.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Andrés Gallurt y Albacete.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de id. D. César Fernandez y Toron.

Al mismo.—Id. id. al id. de Filipinas D. Javier Ezquerro y Goñi.

Al mismo.—Id. id. al id. de Cuba D. Jaime San Felix y Codina.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Destinando á los regimientos coraceros del Principe y lanceros de Numancia á los Capitanes D. Feliciano Zaragoza y D. Manuel Gutierrez Herranz.

Ultramar.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Desestimando instancia de D. Manuel Carrola, Capitan de infantería, que solicitaba comutacion de gracia.

Al mismo.—Id. del Teniente D. José Lante y Fernandez, pidiendo recompensa por servicios en Santo Domingo.

Al mismo.—Disponiendo pase destinado al sexto regimiento á pie el Subteniente de la escala práctica D. Sebastian Honorato.

Al mismo.—Id. pase de Director á la Maestranza de Sevilla el Coronel D. Francisco Espinosa.

Ultramar.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Destinando al banderín de Córdoba al Teniente del regimiento de infantería Sevilla D. José Izquierdo y Rodriguez.

Al Capitan general de Cuba.—Concediendo el pase al ejército de Puerto-Rico al Teniente del de Cuba D. Siro Vazquez y Diaz.

Al mismo.—Declarando la antigüedad que debe disfrutarse en su empleo el Subteniente del regimiento de Nápoles D. Pedro Hernandez Plaza.

Al mismo.—Concediendo retiro con uso de uniforme y fuero criminal al Capitan de Milicias disciplinadas Don Francisco Tablada y Callejon.

Al mismo.—Id. seis meses de Real licencia para la Península al Capitan del regimiento infantería Tarragona D. Francisco Andral y Montesinos.

Al de Aragon.—Id. nueva prórroga de licencia al Teniente Coronel primer Jefe del segundo batallon del regimiento Victoria del ejército de Cuba D. Francisco Cañizal y Olavarría.

Al de Castilla la Nueva.—Id. id. de id. al Comandante de infantería del ejército de Cuba D. Fernando Altes y Pech.

Al de Puerto-Rico.—Negando empleo de Teniente Coronel al Comandante D. Agustín Arce y Valmaseda.

Al de Filipinas.—Nombrando Auxiliar de la Subinspeccion del ejército de Filipinas al Subteniente D. Benigno Ferrer y Gonzalez.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo indulto por haberse casado sin Real licencia al Teniente de infantería D. Proto Garcia Morato y Ruiz.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. José Lopez y Nuñez.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Eduardo Cañas y Requena.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Juan Vila y Navas.

Al mismo.—Id. id. al id. de artillería D. Rosendo Garcia y Diaz.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de id. D. Francisco Martinez y Granados.

Al mismo.—Id. id. al Capitan de infantería D. José Morillo y Vallespes.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de Carabineros D. Pascual Martinez Corbalán.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de id. D. Vicente Estéban y Lopez.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Antonio Calahorra y Gonzalez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á Doña María Galup y Píxiot.

Infantería.

24 id. Al Director general.—Concediendo permiso para que pueda venir á la Península á continuar sus servicios al Teniente D. Antonio Diez de Oñate, procedente del ejército de Cuba.

Al mismo.—Id. id. para que pueda venir á la Península á continuar sus servicios al Teniente D. Eduardo Cañas y Requena.

Al mismo.—Declarando opción á las ventajitas que por el Real decreto de 23 de Junio del año último se otorgaron á los antiguos primeros Comandantes de infantería, que lo eran éran de 1.ª de Julio siguiente, al de Milicias de Canarias D. Filapiano del Campo y Tamayo.

Al mismo.—Destinó á Estados Mayores de plazas al Capitan D. Gabriel Clar y Vallespin.

Id. id. Al Ingeniero general.—Disponiendo que el Coronel del cuerpo de Ingenieros D. Antonio Montenegro y Guitart pase destinado de Jefe del Detall general á la Direccion Subinspeccion de Castilla la Nueva.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Resolviendo quede reemplazado el Subinspector general de Administracion militar D. Cayetano Preciado.

Al mismo.—Nombrando Conserje de Administracion militar de las oficinas de Canarias al Ordenanza-celador más antiguo D. Roque Cañadas y Gomez.

Monte-pío.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo un año de Real licencia para Málaga á D. Ramon Alvarez, pensionista de la plaza del Peñon.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. indulto por haberse casado sin Real licencia á D. Francisco Gallego y Gonzalez, segundo Oficial de Secciones-Archivo.

Al mismo.—Id. id. por id. á D. José Barragán y Baños, Capitan del regimiento infantería de Liberia.

Al mismo.—Id. id. por id. á D. Antonio Diaz de Ofiate, Teniente de infantería de Cuba.

Al mismo.—Id. id. por id. á D. Antonio Heredia y Egea, Subteniente de id. de Filipinas.

Al mismo.—Id. id. por id. á D. Mariano Rivera y Carbonell, Teniente de Milicias disciplinadas de Cuba.

Al mismo.—Id. id. por id. á D. Tomás Astor y Segura, Teniente del batallon provincial de Teruel.

Al mismo.—Id. id. por id. á D. Niceto Fajardo y Soler, Teniente del batallon cazadores de Simancas.

Al mismo.—Id. id. por id. á D. Ignacio Ortiguel y Sancho, Teniente del regimiento de Navarra.

Al mismo.—Id. id. por id. á D. Adolfo Reina y Viomet, Teniente de la Guardia civil.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á Juena Garcia y Diaz.

Al mismo.—Id. id. á José Rodriguez Sagrario y Vizcaya.

Infantería.

25 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. José Agulló y Linares.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Alejandro Lopez y Mendiola.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Jaime Ripoll y Montaner.

Al mismo.—Id. la vuelta á la Península al id. D. Nicolás Alvarez y Lucas, procedente del ejército de Cuba.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Matías Ramos y Martín.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Andrés Gallurt y Albacete.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de id. D. César Fernandez y Toron.

Al mismo.—Id. id. al id. de Filipinas D. Javier Ezquerro y Goñi.

Al mismo.—Id. id. al id. de Cuba D. Jaime San Felix y Codina.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Destinando á los regimientos coraceros del Principe y lanceros de Numancia á los Capitanes D. Feliciano Zaragoza y D. Manuel Gutierrez Herranz.

Ultramar.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Desestimando instancia de D. Manuel Carrola, Capitan de infantería, que solicitaba comutacion de gracia.

Al mismo.—Id. del Teniente D. José Lante y Fernandez, pidiendo recompensa por servicios en Santo Domingo.

Al mismo.—Id. id. del Teniente Coronel D. Mateo Solózano y Peroso pidiendo empleo de Coronel.

Al mismo.—Concediendo mayor antigüedad al Teniente D. Eduardo Gutierrez Bedyoa como recompensa por mérito de guerra.

Crucés.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Declarando que no tiene derecho á la cruz de San Fernando de primera clase el Capitan D. Francisco Andreu y Montesinos.

Al Director general de la Guardia civil.—Negando cruz de San Fernando de primera clase al Teniente Coronel D. Escolástico de Domingo y Andicoberrí.

Infantería.

26 id. Al Director general.—Concediendo un año de Real licencia al Teniente D. Teodoro Prieto y Lopez.

Al mismo.—Id. Real licencia al Teniente D. Antonio Cascales y Ramirez.

Al mismo.—Id. empleo de Teniente Coronel á D. Angel Miranda y Peroso y D. Alejandro Alonso de Medina.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Disponiendo que el Comandante D. Alejandro Marin reemplace en la Comandancia del arma en Melilla al Teniente Coronel D. Enrique Ibañeta.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don Ramon Fernandez de Córdoba.

Al mismo.—Prorogando por un mes la comision que en esta corte desempeña el Capitan D. Luis Niculant.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Disponiendo que el Coronel primer Jefe del quinto tercio D. Victoriano Alvarez y Suarez se encargue interinamente del mando del noveno.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general.—Concediendo la cruz de segunda clase de la Orden del Mérito militar á D. José de Castro y Lopez, Comandante del cuerpo de Estado Mayor.

Al mismo.—Id. Real licencia con todo el sueldo á D. Joaquin Banda y Jones, Teniente Coronel Sargento mayor de la plaza de Granada.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando el nombramiento de Médico auxiliar verificado á favor de D. Angel Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. de id. id. á favor de D. Joaquin Malo.

Al mismo.—Promoviendo al empleo de primer Ayudante médico con destino á Filipinas á D. Ciriacio Oñate.

Al mismo.—Disponiendo vuelva á ser alta en el cuerpo el segundo Ayudante D. Federico Queral.

Al mismo.—Id. Real licencia con todo el sueldo al Capitan de la isla de Cuba.—Aprobando la licencia por cuatro meses concedida al Practicante D. José Trujillo.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el relieve al sargento segundo José Cuesta y Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. al cabo Manuel de Alamo Cuadrado.

Al mismo.—Id. id. al soldado Vicente Fons y Vila.

Al mismo.—Id. id. al id. Miguel Gomez Cuartero.

Al mismo.—Id. id. al id. Antonio Fernandez y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. al cabo primero Juan Doblado y Calle.

Al Capitan general de Andalucía.—Id. relieve al soldado Manuel Escandón y Gutierrez.

Al mismo.—Negando retiro al Maestro armero Miguel Zabala y Aguirre.

Al de Valencia.—Concediendo relieve al sargento segundo retirado Ambrosio Fernandez é Iglesias.

Al de Galicia.—Id. id. al soldado inutilizado Segundo Gonzalez.

Monte-pío.

Id. id. Al Sr. Ministro de Ultramar.—Concediendo transmision de pension á Doña María de las Mercedes Trullas y Soler.

Al de Marina.—Id. pagas de tocas á Doña Maria de los Dolores Ayudante de San Pedro.

Al Director general de Administracion militar.—Idem idem á Doña Maria Josefina Alamilla y Martin.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando pension á Dominga Machado y Santa Maria.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse á D. José Martinez y Azopardo, Comandante de caballería.

Al mismo.—Id. id. á D. Felipe Perez de Lema y Monge, Capitan de artillería en Puerto-Rico.

Al mismo.—Id. id. á D. Fernando Pulido y Peinado, Capitan de infantería en Cuba.

Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Martinez y Campos, idem idem id.

Al mismo.—Id. id. á D. Enrique Horstmann y Cantos, primer Ayudante médico en id.

Al mismo.—Id. id. á D. Indalecio Nuñez Zuloaga, Teniente de navio.

Al mismo.—Id. indulto de casamiento á D. Federico Lopez Aceo y Fernandez, Oficial segundo de Administracion militar.

Al mismo.—Id. id. á D. Fabian Porras y Rosado, Teniente de artillería en Cuba.

Al mismo.—Negando licencia para casarse á D. Joaquin Cros y Frontón, Teniente de la Guardia civil.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo transmision de pension á Doña Teresa Crespo y Poullé.

Al mismo.—Id. id. á Leona Torralba y Gonzalez.

Al mismo.—Id. pension á José Mingolla y Vega.

Al mismo.—Id. transmision de pension á Maria de la Hermitana Roig.

Al mismo.—Id. id. á Doña María Ana Sanz de Landino.

Al mismo.—Id. pension á Juan Martinez Carrizo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1865, en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Riazza y en la Sala segunda de la Real Audiencia de esta capital por Estefanía Pancorbo, esposa de Matias Bacierno, contra D. Miguel Arranz sobre nulidad de un contrato de venta y reivindicacion de varias fincas:

Resultando que por testamento de 31 de Agosto de 1681 Manuel Santos, vecino de Riazza, fundó un patronato obra pia para dotar doncellas pobres de su linaje en el orden que dispuso, celebrar ciertas funciones de iglesia dar limosnas y cubrir otros objetos piadosos:

Resultando que sobre la desvinculacion y adjudicacion de los bienes de dicho patronato se siguieron autos en 1851 á instancia de Matias Bacierno, como marido de Estefanía Pancorbo, y otros parientes; y por sentencia de 11 de Junio del mismo año se declararon desamortizados, adjudicándose á la Estefanía y demás parientes del fundador con la obligacion de cubrir las cargas:

Resultando que en 30 de Diciembre del propio año la Estefanía Pancorbo, ciega y sin saber firmar, otorgó poder en el lugar de Lagunilla ante el Secretario de su Ayuntamiento y tres testigos facultando á su marido Matias Bacierno para vender el derecho y porcion de maravedises ó fincas que le hubiesen correspondido del expresado patronato.

Resultando que en uso de este poder el Matias Bacierno, por escritura otorgada al siguiente dia en Riazza ante D. José Rodriguez, Escribano residente en ella, aunque

numerario de Maderuelo, vendió á D. Miguel Arranz por 1.600 rs. la parte indeterminada de los bienes de dicho patronato que correspondiesen á su mujer por consecuencia de la desvinculacion y adjudicacion hecha á su favor y demás parientes por la sentencia de 11 de Junio de aquel año.

Resultando que en 26 de Mayo de 1851 el D. Miguel Arranz, Escribano de Riazza, por sí y ante sí otorgó una escritura declarando que de las 22 partes en que los parientes de Manuel Santos se distribuyeron los bienes que les fueron adjudicados del patronato, las 18 las habian adquirido de los partícipes el, D. Pedro Santigan y Don José Rodriguez, correspondiéndoles por terceras partes con arreglo á las cuentas que tenían aprobadas, y cuyo haber ascendia á 236.162 rs. 22 mrs.:

Resultando que entablado pleito por Pascual Bonel y otros contra D. Miguel Arranz sobre nulidad de las ventas de los indicados bienes, pronunció sentencia la Sala primera de la Audiencia de esta corte en 25 de Mayo de 1859 declarando nulas y de ningun valor las escrituras autorizadas por D. José Rodriguez, y condenando á Arranz á la devolución de los bienes con frutos y rentas, previo reintegro por los demandantes del precio que les hubiese entregado, con un 5 por 100 de interés:

Resultando que deducido por Arranz recurso de casacion contra este fallo, se separó de su prosecucion mediante escritura de 1.ª de Octubre de 1860, en que Bonel y otros serias adjudicados, así como los parientes que reclamaban que sostenian, reconociendo y ratificando la validez de dichas escrituras en favor de D. Miguel Arranz:

Resultando que Estefanía Pancorbo dedujo demanda en 31 de Julio de 1862 pidiendo que se declarase nulo y de ningun valor el contrato de venta hecho por su marido Miguel Bacierno de la parte de bienes que la correspondieron del expresado patronato, y se condenase en su consecuencia al Escribano D. Miguel Arranz á la devolución de ellos con los frutos y rentas que hubiesen producido, y en las costas; alegando para ello que dicha venta era nula porque el marido no podia vender los bienes inestimados de su mujer, y el poder otorgado por este carecia de los requisitos necesarios para que pudiera surtir sus efectos; porque los Escribanos no podian autorizar los contratos en que tuvieran interés, y en el caso actual lo tenia D. José Rodriguez, como consocio del comprador Arranz; porque siendo aquel uno de los patronos de la obra pia no pudo comprar bienes de ella; porque hubo error sustancial mediante á ignorar los vendedores los bienes que constituian la obra pia y los que podian serias adjudicados; así como los frutos y rentas, pues correspondiendo á la demandante una parte de las 22 en que se distribuyeron los adjudicados, la vendió su marido en 4.600 rs., cuando los compradores al hacer luego la apreciacion de dichas partes los tasaron en cerca de 200.000 rs.; y porque si bien la sentencia de 1859 no formaba jurisprudencia, era siempre muy atendible y convenia de la nulidad de las ventas otorgadas á favor de Arranz:

Resultando que este contestó á la demanda pidiendo se declarase improcedente la accion reivindicatoria, y se le absolviere de ella, condenando en su caso á la demandante por via de reconvenicion y mutua peticion á otorgar solemnemente la

recurrente a ratificar por medio de escritura pública la venta hecha por su marido a D. Miguel Arranz: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Gabriel Ceruelo de Velasco.

Considerando que la ley 61, tit. 18, Partida 3.ª, exige como requisito esencial para la validez de la enajenación o venta de las cosas ajenas, que el personero se halle autorizado con poder, que se le dé señalamiento para vender, otorgado ante Escribano público o sellado con el sello de aquel que le hizo su personero.

Considerando que el documento de 30 de Diciembre de 1851, en que la recurrente Estefanía Pancorbo dió facultad a su marido Matías Baciero para vender los bienes que le hubiesen correspondido del patronato fundado por Manuel de Santos, carece de aquel requisito, puesto que fué otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento del lugar de Lagunilla y tres testigos, siendo por consiguiente nulo y de ningún valor ni eficacia:

Y considerando que atendida la nulidad del referido poder, Matías Baciero no estuvo legalmente autorizado para vender a D. Miguel Arranz por escritura de 31 del expresado mes y año la parte indeterminada de los bienes que de dicho patronato correspondían a su mujer por consecuencia de la adjudicación hecha a su favor y de los demás parientes por sentencia de 11 de Junio anterior, y que por lo tanto la ejecutoria, que, no obstante aquella nulidad declara válidos en su esencia el apoderamiento y contrato de venta que tuvieron lugar en las fechas expresadas, absolviendo en su virtud al D. Miguel Arranz de la demanda en cuanto a la reivindicación, y condenando a la recurrente a que ratifique en escritura pública y con todas las formalidades legales la venta, ha infringido la mencionada ley 61, tit. 18 de la Partida 3.ª.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por Estefanía Pancorbo, y en su virtud casamos y anulamos la sentencia que en 9 de Junio de 1851 pronunció la Sala segunda de la Real Audiencia de esta corte.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno e insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel García de la Coteria.—El Sr. D. José Portilla votó en la Sala: Manuel García de la Coteria.—Eduardo Elio.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Laureano de Arrieta.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Ceruelo de Velasco, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sección primera de la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.

Madrid 31 de Octubre de 1865.—Remigio Fernández y Rodríguez.

aspirante. Justificación de hallarse el padre del aspirante en posesión de los derechos de ciudadano español por la presentación, si ha sido empleado, de copias competentes autorizadas de los Reales despachos ó creencias de los destinos que haya desempeñado; y si no lo ha sido por una información de cinco testigos ó creencias de la Autoridad del pueblo de su naturaleza, con asistencia del Procurador sines, en que conste que está en posesión de tales derechos.

Si el pretendiente fuese Caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fe de bautismo y testimonio del título expedido por el Real Consejo de las Ordenes.

Si fuese hermano de otro que haya sido admitido en el Colegio, bastará su fe de bautismo.

Si el aspirante fuese Subteniente, bastará la fe de bautismo, copia legalizada de su Real despacho, y el permiso de sus Jefes para tomar parte en el concurso.

Todos estos documentos se dirigirán al Secretario de la Junta gubernativa del Colegio con la oportunidad necesaria para que los reciba antes del 7 de Diciembre. En el día de remisión expresarán con claridad los padres ó tutores las señas de su domicilio, manifestando además si el aspirante aspira a examinarse solo de las materias de ingreso, ó también de uno ó más semestres: se limitará siempre a esta manifestación cuando por haber presentado ya en otra ocasión los documentos expresados no tengan necesidad de remitirlos.

Decidido por la Junta gubernativa del Colegio los aspirantes que tengan derecho al concurso, el Secretario de la misma les avisará para que puedan presentarse en el local de la Escuela de Aplicación, establecida en el cuartel de San Gil de esta corte, desde el día 2 de Enero a las horas que disponga el Director de la referida Escuela, para ser reconocidos por los dos Facultativos que se designen al efecto y ante el Jefe del Detall de la misma. Para dicho reconocimiento regirán las disposiciones de la ley de reemplazos vigente; y en caso de discordia entre los dos Facultativos, se nombrará un tercero, decidiendo la mayoría.

Los declarados útiles se presentarán oportunamente en Segovia en la Secretaría del Colegio para empezar el examen el día que se les señale.

Los que resulten inútiles no serán admitidos, y de todos dará conocimiento el Jefe de la Escuela de Aplicación al día del Colegio.

El examen se dividirá en dos partes, comprendiendo cada una de ellas las materias expresadas en los programas que se facilitarán en la Secretaría del Colegio de Segovia.

A los aspirantes que por cualquier causa no sean admitidos en el Colegio se les devuelven los documentos de calificación por el Secretario de la Junta gubernativa del Colegio, quien los entregará al que se presente con el correspondiente recibo firmado por el padre, tutor ó apoderado.

Los documentos de calificación de los aspirantes admitidos en el Colegio se depositan en su Archivo, y no se entregan sin orden expresa del Director general.

El Secretario de la Junta gubernativa del Colegio hará saber a los aspirantes si han sido ó no incluidos en la propuesta para Cadetes de artillería, a cuyo fin los que se ausenten deberán antes presentarse y entregarle nota con las señas de la persona a quien debe comisionarse para recibir en su nombre el expresado aviso; en la inteligencia de que los propuestos habrán de dejarse en la Secretaría antes del día 1.º de Febrero que empezará el curso del primer semestre.

Los aspirantes a quienes correspondía ingresar deberán estar equipados y uniformados el día que entren en el establecimiento con arreglo a la relación de prendas que les facilitará a ellos, sus padres ó encargados el Secretario de la Junta gubernativa del Colegio.

Habrá 1400 plazas de Cadetes de número en el Colegio, y el resto serán de supernumerarios, optando a aquellas plazas según reglas que se consignen en el reglamento. Los Cadetes de número pagarán de asistencia 9 rs. diarios, y 13 y medio los supernumerarios. Los de número que sean hijos de militares satisficran la asistencia reducida análoga a la de los Cadetes de otras armas en la forma que determina el referido reglamento.

prevenido en el art. 25 de la instrucción vigente; debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Si el ganador del sorteo se verificara otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a los huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 6 de Noviembre de 1865.—El Director general, Manuel María Hazafias.

Diputación provincial de Madrid.

Aprobado por Real orden de 4 de Agosto último el acuerdo de la Excmo. Diputación provincial de Madrid de 5 de Mayo próximo pasado que a continuación se transcribe, se convoca a todas las personas que se conciben comprendidas en los casos a que dicho acuerdo se refiere, a fin de que presentándose en la Secretaría de dicha corporación puedan enterarse de los extremos que deben justificar para tener opción a los beneficios que en aquel se otorgan, lo cual podrá verificarse en el plazo improrrogable de 30 días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 20 de Octubre de 1865.—El Presidente, Santiago Alonso Cordero.—Primitivo Andrés Cardaño, Secretario.

Acuerdo que se cita en el presente anuncio.

3.º Que como único medio de reparar dentro de la esfera de lo posible en las actuales circunstancias los infortunios que la Diputación deplora, se suscriba por 20.000 rs. vn. con destino a las familias de los muertos, para auxilio de los huérfanos y de las viudas.

4.º Que se concedan dos pensiones de 4.000 rs. a dos huérfanos de padre, y no hermanos, que siendo naturales de esta provincia le hayan perdido a consecuencia de las heridas que le infirieron en la precitada noche del 10 de Abril.

Dichas pensiones se satisfarán, si los huérfanos se prometen seguir una carrera científica, desde el momento que ingresen en Universidad, Colegio ó Academia para estudiar años ó cursos oficiales hasta que la concluyan. La pérdida de un año ó de un curso extingue la pensión. Si aprendiesen arte u oficio, la pensión durará 10 años.

En este caso será potestativo en la madre, tutor ó encargado de los huérfanos fijar la edad en que han de empezar a disfrutar la pensión, siempre que no exceda de la de 12 años.

Si cumpliesen dicha edad sin reclamarla, perderán todo derecho a ella.

Si los huérfanos agraciados al serlo resultasen ser mayores de 12 años, disfrutarán la pensión hasta que concluyan la carrera científica que siguieren; y si aprendieran arte u oficio, por el término de 10 años.

Madrid 20 de Octubre de 1865.—El Presidente, Santiago Alonso Cordero.—El Secretario, Primitivo Andrés Cardaño.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Julio de 1865 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, cuya quema ha tenido efecto en el día de la fecha en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, a saber:

Número de documentos.	AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.	INTERESES				TOTAL.
		Capitales.	Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	
		Reales céntos.	Reales céntos.	Reales céntos.	Reales céntos.	Reales céntos.
5	Renta del 3 por 100 consolidado interior.....	43.697.059,67	»	»	»	43.697.059,67
2	Deuda del material del Tesoro preferente con interés.....	59.803	»	»	»	59.803
174	Idem sin interés procedente del personal.....	693.136,84	»	»	»	693.136,84
122	Idem amortizable de primera clase.....	5.720.000	»	»	»	5.720.000
20	Idem id. interior de segunda id.....	2.000.000	»	»	»	2.000.000
125	Idem id. exterior de segunda id.....	1.920.000	»	»	»	1.920.000
53	Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	999.550,69	»	»	»	999.550,69
126	Obligaciones de carreteras.....	258.000	»	»	»	258.000
102	Idem del Canal de Isabel II.....	402.000	»	»	»	402.000
139	Idem de Obras públicas.....	278.000	»	»	»	278.000
864		55.727.550,20	»	»	»	55.727.550,20
AMORTIZACION POR CONVERSIONES.						
128	Renta del 3 por 100 consolidado interior.....	5.090.194	»	»	»	5.090.194
310	Idem del 3 por 100 diferido id.....	1.420.969,36	»	»	»	1.420.969,36
20	Idem consolidado del 4 por 100 id.....	32.800,05	1.378,21	24.861,63	»	38.439,89
150	Idem id. del 5 por 100 id.....	365.945,78	2.910,55	190.673,17	»	559.499,50
2	Deuda corriente del 5 por 100 a papel negociable.....	4.000	»	»	5.300	9.300
64	Idem id. no negociable.....	2.568.459,14	»	»	1.998.990,82	4.567.459,96
14	Idem sin interés.....	26.876,48	»	»	»	26.876,48
293	Idem procedente del personal.....	155.178,32	»	»	»	155.178,32
5	Vales consolidados.....	7.529,45	3.639,38	3.237,62	»	14.406,45
2	Idem no consolidados.....	6.023,54	»	»	»	6.023,54
39	Idem id. premiados.....	11.147,08	23.559,84	49.212,28	»	73.919,10
57	Deuda de Obras públicas por ferro-carriles.....	28.382.000	»	»	»	28.382.000
60	Láminas de participes legos en diezmos por capitales reconocidos.....	5.111,43	»	»	»	5.111,43
3	Idem id. por rentas no percibidas.....	49.388,23	»	»	»	49.388,23
3	Idem id. por intereses de las cinco sextas partes.....	44.000	»	»	»	44.000
11	Empréstito Real de España.....	44.000	»	»	»	44.000
1.161		41.565.630,29	31.487,98	267.384,70	2.004.290,82	43.868.793,79
RESÚMEN.						
864	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	55.727.550,20	»	»	»	55.727.550,20
1.161	Idem por conversiones.....	41.565.630,29	31.487,98	267.384,70	2.004.290,82	43.868.793,79
2.025		97.293.180,49	31.487,98	267.384,70	2.004.290,82	99.596.343,99
294.019	Cupones de Deuda activa exterior al 5 por 100 de las series A, B, C, D, E y F, presentados en Londres a la Comisión de Hacienda de España para su capitalización, conforme al Real decreto de 21 de Enero de 1841 de 5 por 100 de las series A, B, C, D, E y F, presentados y entregados en la Comisión de Hacienda de España en París por la casa de Rothschild en virtud de cartas-órdenes de la Dirección general de la Deuda, fechas 13 de Febrero de 1840, 28 de Abril y 11 de Setiembre de 1841.	»	164.237,100	»	»	164.237,100
61.205	Idem de Deuda activa exterior al 5 por 100 de las series A, B, C, D, E y F, presentados y entregados en la Comisión de Hacienda de España en París por la casa de Rothschild en virtud de cartas-órdenes de la Dirección general de la Deuda, fechas 13 de Febrero de 1840, 28 de Abril y 11 de Setiembre de 1841.	»	14.779.000	»	»	14.779.000
357.349		97.293.180,49	179.047.587,98	267.384,70	2.004.290,82	278.612.443,99

Madrid 28 de Octubre de 1865.—El Secretario, P. O., Eusebio Mohino.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

NUMERO 218.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1865.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 1.º de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten a la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuación se expresan.

Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
MES DE AGOSTO DE 1861.		
Burgos.		
29551	Ayuntamiento de Aguilar de Bureba.....	699,27
29552	Idem de Arlanzon.....	4,208
29553	Idem de Arroyal.....	2.821,33
29554	Idem de Buzo.....	49,80
29555	Idem de Barriosuso.....	293,33
29556	Idem de Bahabon.....	2.138,67
29557	Idem de Barriol.....	2.738,48
29558	Idem de Burgos.....	12.805,33
29559	Idem de Cebrenos.....	189,33
29560	Idem de Iglesia Rubia.....	2.027,67
29561	Idem de Ircio.....	847
29562	Idem de Ibeas de Juarros.....	1.233,07
29563	Idem de Las Rebolladas.....	117,07
29564	Idem de Mambrilla de Castrojón.....	858,66
29565	Idem de Manzanor.....	58,52
29566	Idem de Miranda.....	1.117,62
29567	Idem de Presencio.....	266,67
29568	Idem de Portilla.....	46,40
29569	Idem de Peñaranda de Duero.....	740,69
29570	Idem de Puentes de Amaya.....	208,80
29571	Idem de Pancorbo.....	413,33
29572	Idem de Pampiega.....	8.071,93
29573	Idem de Yocla.....	4.048,33
29574	Idem de Sandoval de la Sierra.....	800,60
29575	Idem de Santibañez del Val.....	173,87
29576	Idem de San Juan del Monte.....	1.613,73
29577	Idem de Salas de los Infantes.....	2,928
29578	Idem de Santelices.....	210,47
29579	Idem de Tapia.....	5.723,67
29580	Idem de Tardajos.....	548,50
29581	Idem de Torralba.....	6.837,80
29582	Idem de Villacomparada de Rueda.....	400
29583	Idem de Vivar del Cid.....	696,05
29584	Idem de Villamediana.....	4.605,33
Salamanca.		
29585	Ayuntamiento de Atalaya.....	2.666,66
29586	Idem de Cordovilla.....	3.413,34
29587	Idem de Frades.....	57,60
29588	Idem de Garcibermudez.....	2.241,60
29589	Idem de Galinduste.....	2.048,54
29590	Idem de Hinojosa.....	533,34
29591	Idem de Lumbrales.....	4.405,46
29592	Idem de Ragama.....	456
29593	Idem de Salvañera de Tormes.....	4.321,60
29594		1.600,54
Valladolid.		
29595	Ayuntamiento de Curiel.....	3,200
29596	Idem de Fuente del Sol.....	4.405,34
29597	Idem de Melgar de Abajo.....	5.339,20
29598	Idem de Mayorga.....	9.778,59
29599	Idem de Medina del Campo.....	2.672,32
29600	Idem de Moraleja de las Panaderas.....	1.628,80
29601	Idem de Olmedo.....	6.183,27
29602	Idem de Palacios de Campos.....	5.333,34
29603	Idem de Peñafiel.....	5.184,47

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Medicina.

Está vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Patología general con su clínica y anatomía patológica, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido a la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Medicina, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y acompañarán a ellas el discurso que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«De los caracteres distintivos generales de las lesiones anatómicas de las enfermedades, y de las alteraciones cadavéricas independientes de los estados patológicos.»

Madrid 27 de Octubre de 1865.—El Director general, Manuel Silveira.

Negociado 1.º

Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología médica, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 26 de Octubre de 1865.—El Director general, Manuel Silveira.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito de plazo fijo de nueve meses a un año, fecha 20 de Mayo de 1865, ascendente a 3.000 escudos, y señalado con los números 84.196 de entrada y 8.599 del registro de inscripción, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean 60 días, a contar desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 6 de Noviembre de 1865.—Por indisposición del Director general, Antero de Oteiza.

Dirección general de Artillería.

Programa para el concurso que ha de verificarse desde el día 7 de Enero de 1866 para la admisión de 20 Cadetes en el Colegio de Artillería establecido en Segovia.

La edad de los aspirantes, contada en dicho día, será de 17 años cumplidos a 17 no cumplidos para los que sean aprobados únicamente de las materias del examen de ingreso, extendiéndose a un año más el límite superior de edad para cada semestre del plan de estudios que ganen en concursos, donde podrán presentarse los Subtenientes de todas armas que no excedan de 20 años si ganan el primer semestre; de 22 si ganan dos, y de 24 si ganan tres. Estos Oficiales serán Cadetes externos, y no usarán otras divisas que las de tales Cadetes.

Los aspirantes aprobados en el concurso que tengan la edad de 13 años cumplidos a 17 no cumplidos serán precisamente internos, con excepción de aquellos a quienes teniendo sus padres en Segovia se les conceda ser externos.

Igualmente serán Cadetes externos los aspirantes que tengan 17, 18 y 19 años, y ganen, además de las materias de ingreso, uno, dos ó tres semestres del plan de estudios vigente.

Para ser admitido a concurso se necesita haber presentado antes los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes vigentes:

Fe de bautismo y certificación de buena conducta del

Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
29604	Idem de Peñalba de Duero.....	4.293,34
29605	Idem de Puente Duero.....	853,34
29606	Idem de Rioseco.....	1.160,14
29607	Idem de Ramiro.....	445,06
29608	Idem de San Terbas de Cameros.....	11.632
29609	Idem de Santibañez de Valcorba.....	1.714,80
29610	Idem de Torrelobaton.....	13.045,94
29611	Idem de Torre-Esgueva, Castroverde y Villaco.....	770
29612	Idem de Velilla.....	462
29613	Idem de Velascabarro.....	4.132,87
29614	Idem de Villavellid.....	718,67
29615	Idem de Villaverde.....	1.173,44
29616	Idem de Villamerino.....	3.038,82
29617	Idem de Villanueva.....	458,66
29618	Idem de Valladolid.....	214,44
29619	Idem de Villad.....	960
29620	Idem de Zaratán.....	454
Zamora.		
29621	Ayuntamiento de Almeida.....	96
29622	Idem de Benavente.....	416,54
29623	Idem de Benegiles.....	3,200
29624	Idem de Castriello.....	3.032,54
29625	Idem de Fuente Saúco.....	1.809,60
29626	Idem de Gema.....	757,34
29627	Idem de Hinojosa (La).....	9.255,25
29628	Idem de Moraleja del Vino.....	1.197,89
29629	Idem de Montamartina.....	107,20
29630	Idem de Villaseca.....	683
Zaragoza.		
29631	Ayuntamiento de Agón.....	4.514,01
29632	Idem de Alberite.....	21,34
29633	Idem de Albeta.....	53,34
29634	Idem de Alborge.....	426,67
29635	Idem de Alparit.....	480
29636	Idem de Aranda.....	1.013,34
29637	Idem de Badules.....	188,80
29638	Idem de Biel.....	428,55
29639	Idem de Bispucosa.....	616
29640	Idem de Bujarroz.....	4.317,81
29641	Idem de Botortola.....	41,52
29642	Idem de Burbuena.....	3,080
29643	Idem de Bujalaroz.....	192,06
29644	Idem de Calatayud.....	111,31
29645	Idem de Carenas.....	213,34
29646	Idem de Cerveruela.....	137

Idem en calle Pancorbo, de D. Valentin Guilarte. Hijuela en 1851.
 Idem, no consta su situacion, de D. Crisanto Espiga. Hijuela en 1843.
 Idem, no consta su situacion, de D. Severo Navas. Hijuela en 1848.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Cesáreo y Don Francisco Labarga. Permuta en 1847.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Casilda Villanueva. Capitulacion matrimonial en 1846.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Manuel Angulo. Obligacion en 1845.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Domingo Dominguez. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Miguel Espiga. Venta en 1845.
 Urbana en calle Pancorbo, de D. Antonio España. Venta en 1845.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Lázaro Herinosilla. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Valentin Martinez. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Galo Movilla. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Tomás Moreno. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pablo Ruiz. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Nicolás Rivera. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Guillermo Rivera. Venta en 1845.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Santos Canton. Venta en 1842.
 Rústica en Oyales, de D. Manuel Campo. Venta en 1842.
 Idem, no consta su situacion, de D. Jerónimo del Hoyo. Obligacion en 1842.
 Idem en Redondejona, de D. Manuel Buzo. Venta en 1836.
 Idem en Valdevente, de D. Lázaro Hermosilla. Venta en 1834.
 Idem en Torco, de D. Lázaro Hermosilla. Venta en 1834.
 Idem en Cuesta Solana, de D. Lázaro Hermosilla. Venta en 1834.
 Idem en Ravice, de D. Manuel Ladrero. Venta en 1833.
 Cameno.
 Rústica en el Rincon, de D. Marcos Corrales. Venta en 1802.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Telesforo Alonso. Venta en 1861.
 Rústica en Tomada y otros, de D. Iñigo Amigo. Venta en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Alejandro Garcia. Venta en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Sebastian Gomez. Venta en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Santiago Alonso. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Tomás Achaga. Venta en 1859.
 Idem en Carretero, de D. Tomás Achaga. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Santiago Alonso. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Alejandro Garcia. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Felipe Gonzalez. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Remigio Ortega. Venta en 1859.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Feliciano Alonso. Venta en 1859.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Manuel Gomez. Hijuela en 1858.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Santos del Val. Hijuela en 1858.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Manuel Ortega. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eusebio Ortega. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Magdalena Ortega. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Martin Val. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Santos del Val. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Josefa Val. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Teresa Val. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Josefa Val. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gregorio Achaga. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Teresa Achaga. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Achaga. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Baltasar Achaga. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Leandro Achaga. Hijuela en 1858.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Manuel Amigo. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Ciriano Amigo. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Ciriano Alonso. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Josefa Alonso. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Brígida del Hoyo. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Fernandez. Venta en 1857.
 Rústica en Valdecamino, de D. Felipe Martinez. Venta en 1857.
 Idem en Arenillas, de D. Fausto Amigo. Venta en 1857.
 Urbana en Barrio Bajero, de D. Leandro Manzanedo. Venta en 1855.
 Rústica en Valdecamino, de D. Manuel Ortega. Venta en 1854.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan del Val. Venta en 1854.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Gregorio Alonso. Venta en 1845.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Telesforo Alonso. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Gonzalez. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Marcelino Puente. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Angel Pereda. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Telesforo Alonso. Venta en 1845.
 Idem en Pradilla, de D. Juan del Val. Venta en 1843.
 Cantabrana.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Eusebio Prado. Hijuela en 1861.
 Idem, no consta su situacion, de D. Modesto Prado. Hijuela en 1861.
 Rústica, no consta su situacion, de Doña Victoria Arriaga. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Antonio Alonso. Venta en 1860.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Santiago y D. Eustaquio Alonso. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Florentina Alonso. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Ojeda. Legado en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Alonso. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Alonso. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Agustina Alonso. Hijuela en 1860.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de Doña Martina Alonso. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Catalina Alonso. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Peña. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Domingo Peña. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Paula Peña. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Estéban Rufo. Hijuela en 1860.
 Urbana en Las Eras, de D. Fausto Ruiz. Hijuela en 1860.
 Rústica en Cubillas, de D. Francisco Alonso. Donacion en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Arriaga. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Antonio Arriaga. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Felipe Bárcena. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Isidoro Bárcena. Hijuela en 1859.

Idem, no consta su situacion, de D. Gregorio Bárcena. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Bárcena. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Valentina Díez. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Hernandez. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Gonzalez. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Saturnino Moreno. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Ciriana Moreno. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Dorothea Moreno. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Bonifacio Arce. Hijuela en 1858.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Simon Garcia. Hijuela en 1858.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Juan Ojeda. Hijuela en 1858.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. José del Prado. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Diego Prado. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Isidoro Tamayo. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gregorio Lombardo. Hijuela en 1858.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Gaspar Arnaiz. Hijuela en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Félix Alonso. Hijuela en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Miguel. Hijuela en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Mateo Ojeda. Hijuela en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Ojeda. Hijuela en 1857.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Juan Ojeda. Hijuela en 1857.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Mateo Ojeda. Hijuela en 1857.
 Idem en La Vega, de D. Ruperto Ojeda. Venta en 1856.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Francisco Bárcena. Venta en 1845.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Isidoro Bárcena. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Peña. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Bonifacio Toraya. Venta en 1845.
 Calzada.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Dámaso Caño. Hijuela en 1862.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Moreno. Hijuela en 1862.
 Idem, no consta su situacion, de D. Santiago Marroquin. Hijuela en 1862.
 Idem, no consta su situacion, de D. Felipe Angulo. Hijuela en 1860.
 Dos id., no consta su situacion, de Doña Margarita Angulo. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Lorenza Angulo. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Paula Angulo. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Francisco Babion. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Jacinto Babion. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Aquilino Lucifana. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Saturnino Moreno. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Ciriana Moreno. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Dorothea Moreno. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Tomás Angulo. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Lucas Gomez. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Lorenzo Angulo. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Rosa Matinez. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Bernardino Mijangos. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Joaquin Marroquin. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Perez. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Fulgencio Perez. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Vicente Perez. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Quevedo. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Antonio Villanueva. Venta en 1857.
 Cascajares.
 Rústica, no consta su situacion, de Doña Petra Huidobro. Hijuela en 1861.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Escolástica Fernandez. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Casilda Fernandez. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Fernandez. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Feliciano Duque. Hijuela en 1860.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de Doña Juliana Gomez. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Victoriano Gomez. Hijuela en 1860.
 Rústica en Prado Tuerto, de D. Francisco Fernandez. Hijuela en 1859.
 Urbana en Barrio Medio, de Doña Eugenia Gonzalez. Hijuela en 1858.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Severo Gonzalez. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Eugenia Gonzalez. Hijuela en 1858.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Facundo Alonso. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Robustiano Zaldivar. Hijuela en 1858.
 Rústica, no consta su situacion, de Doña Maria Gonzalez. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Juliana Gonzalez. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Manuela Gonzalez. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Ramon Huidobro. Venta en 1858.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Marcelino Torres. Hijuela en 1856.
 Idem, no consta su situacion, de D. Marcelino Puente. Redencion de censo en 1856.
 Rústica, no consta su situacion, de Doña Rosenda Cornejo. Venta en 1855.
 Idem en Pedron, de Doña Jacinta Gomez. Hijuela en 1855.
 Rústica y urbana en Lalosa, de D. Juan Ruiz. Hijuela en 1855.
 Urbana en Lafuente, de D. Francisco Gomez. Hijuela en 1855.
 Urbana en Lafuente, de D. Ildefonso Oribe. Venta en 1855.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Lucio Gomez Marañon. Obligacion en 1854.
 Idem en La Prosa, de D. Gregorio Robador. Venta en 1854.
 Idem en El Molino, de Doña Matilde Velnuza. Hijuela en 1853.
 Urbana, no consta su situacion, de Doña Matilde Velnuza. Legado en 1853.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Medron. Hijuela en 1850.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Josefa Medron. Hijuela en 1850.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Medron. Hijuela en 1850.
 Rústica y urbana en Prado Segadero, de D. Demetrio Torre. Venta en 1846.
 Idem, no consta su situacion, de la capellanía de Padrones. Censo en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Estéban Huidobro. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Oribe. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Marcelino Puente. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Angel Ramon y Santiago. Venta en 1834.
 Idem en Sorriba, de D. Angel Ramon y Santiago. Venta en 1834.
 Rústica en Urtales, de D. Angel Ramon y Santiago. Venta en 1833.
 Castil de Peones.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Ambrosio Ambelez. Hijuela en 1860.

Idem, no consta su situacion, de D. Lorenzo Ambelez. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Casilda Barriocanal. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Feliciano Ambelez. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Ambelez. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Juliana Ambelez. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Florentin Barriocanal. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Gabina Barriocanal. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eusebio Hernandez. Hijuela en 1859.
 Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Celestino Hernandez. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Leon Hernandez. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Julian Perez. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Juliana Ambelez. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Serrano. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Norberto Serrano. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Felipe Serrano. Hijuela en 1859.
 Rústica, no consta su situacion, de Doña Fernanda Serrano. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Brígida Serrano. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Serrano. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Serrano. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gregorio Serrano. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Cayetano Serrano. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Isabel Ambelez. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Caballero. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Rosalia Caballero. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gaspar Campo. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Sebastian Campo. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Anastasio Hernandez. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Antonia Hernandez. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Agustín Hernandez. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Angela Hernandez. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Agustín Hernandez. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Genara Perez. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Cruz Puerta. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Paula Puerta. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Estéban Puente. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Miguel Perez. Venta en 1858.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Ruperto Rodriguez. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Lorenzo Vitoria. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Teodoro Estefania. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Melchor Hernandez. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Manuel Hernandez. Hijuela en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Domingo Santa Maria. Venta en 1857.
 Idem en Horno, de D. Bruno Ortega. Hijuela en 1856.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Luis Ortega. Hijuela en 1856.
 Rústica en Cerrito, de D. Melchor Hernandez. Venta en 1856.
 Idem en Vallejo Fuente, de D. Francisco Estefania. Venta en 1856.
 Idem, no consta su situacion, de D. Domingo Vicente. Venta en 1856.
 Idem en Remoya, de D. Estéban Puente. Venta en 1855.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Marcelino Puente. Venta en 1854.
 Rústica en Randel, de D. Julian Serrano. Venta en 1853.
 Urbana en Barrio de Abojo, de D. Alejandro Martinez. Venta en 1853.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Estéban Alonso. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Agustín Cuesta. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Timoteo Cuesta. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Manuel Arno. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Leon Hernandez. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Vicente Hernandez. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Ortega. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Feliciano Serrano. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pablo Castro. Venta en 1845.
 Idem en Canal de San Miguel, de D. Gaspar Serrano. Venta en 1832.
 Castil de Lencas.
 Rústica en Valdemonstran, de D. Simon Alonso. Redencion de usufructo en 1861.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eustaquio Arquiga. Obligacion en 1860.
 Rústica y urbana en calle Santa Ana, de Doña Maria Díez. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Adela Sagredo. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Leonor Sagredo. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Fermín Ruiz. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Gonzalez. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Lorenzo Saez. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Senen Sagredo. Hijuela en 1856.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Cipriano Carabantes. Venta en 1855.
 Idem en camino de Poza, de D. Segundo Ruiz. Venta en 1855.
 Idem en Valle Alaresa, de D. Gregorio del Campo. Hijuela en 1851.
 Urbana en Barrio la Iglesia, de D. Santos Linaje. Venta en 1851.
 Rústica en Panales, de D. Domingo Vicente. Venta en 1854.
 Idem, no consta su situacion, de D. Longinos Díez. Venta en 1845.
 Cabo Redondo.
 Rústica en La Chopera y otros, de D. Ambrosio Quermes. Hijuela en 1861.
 Idem, no consta su situacion, de D. Julian Garcia. Venta en 1860.
 Culo.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de Doña Ana Ruiz. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro España. Herencia en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Antonio España. Herencia en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Petra España. Herencia en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Fernandez. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Anselmo Ruiz. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pablo Nuñez. Hijuela en 1860.
 Idem en Arrocinco y otros, de D. Evaristo Ruiz. Obligacion en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gabino Ruiz. Herencia en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Jerónimo Ruiz. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Martina Ruiz. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Calixto Ruiz. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Casimiro Ruiz. Hijuela en 1860.

Idem, no consta su situacion, de D. Julian Ruiz. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Olalla Ruiz. Hijuela en 1860.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Cecilio Ruiz. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Ruiz. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Fernandez. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Felipe Fernandez. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Martina Ruiz. Hijuela en 1860.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Tomás Santocildes. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Urria. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Félix Urria. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Julia Ruiz. Hijuela en 1860.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Félix Alonso. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Santos Arroyuelo. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Cruz Arroyo. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Julian Alonso Ayerte. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Dionisia Barrio. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Antonia Barriocanal. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Sebastiana Barriocanal. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Calzada. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Toribia Calzada. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Cesáreo Díez. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Félix España. Herencia en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Lope Felis. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Ramon Lopez. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Francisco Martinez. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gregorio Alvarez. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Fructuoso Ruiz. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Anselmo Ruiz. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Rufancon. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eusebio Ruiz. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Angel Ruiz. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Felipe Barrio. Hijuela en 1859.
 Rústica en Sandoval, de D. Marcelo Ruiz. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Cirilo Ruiz. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Vicente Ruiz. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eusebio Ruiz. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Amadeo Rutz. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Tomasa Soto. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Florentina Calzada. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Santiago Calzada. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Francisca Calzada. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Angela Calzada. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Gregoria Mendoza. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Cipriano Ruiz. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Ruiz. Herencia en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Aquilina Ruiz. Herencia en 1858.
 Urbana en Las Huertas, de D. Francisco Sedano. Venta en 1857.
 Idem en La Cenera, de Doña Raimunda Varona. Venta en 1857.
 Idem en San Roman, de D. Pedro Ugaldé. Adjudicacion en 1857.
 Rústica en Barruman, de D. Gregorio Barrio. Venta en 1856.
 Idem en Puenteillas, de D. Damian Barriocanal. Venta en 1856.
 Idem, no consta su situacion, de D. Millan Arroyo. Venta en 1854.
 Idem en Agua Malo, de D. Alejandro España. Venta en 1854.
 Idem en Las Tobas, de D. Gregorio Lopez. Venta en 1853.
 Idem, no consta su situacion, de D. Antonio Arroyo. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gumersindo Calzada. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Francisco Muñoz. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Ruiz. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Miguel Ruiz. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de D. Prudencio Santocildes. Venta en 1845.
 Cornudilla.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Lucas Fernandez. Venta en 1861.
 Idem en Navalingua, de D. Pedro Cortés. Venta en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Braulio Diaz. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Mendoza. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Maximino Mendoza. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Juana Mendoza. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Mendoza. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Ignacio Mendoza. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Francisca Mendoza. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Prudencia Velasco. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Velasco. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Casilda Velasco. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Joaquina Velasco. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Estefana Velasco. Hijuela en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Remigia Agosto. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Maria Alonso. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Julian y D. José Alonso. Hijuela en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Valentín Fernandez. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Alonso. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Vicente Arquiga. Venta en 1858.
 Idem en La Hlorea, de D. Vicente Díez. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Victoriano Conde. Obligacion en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Felipe Garcia. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gregorio Gomez. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Martinez. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Benito Martinez. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Mendoza. Venta en 1858.
 Idem en Palomares, de D. Valentín Fernando. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Vicente Veiga. Hijuela en 1857.
 Idem en Vallehorca, de D. Vicente Díez. Venta en 1856.
 Idem en Lollano, de D. Manuel Alonso. Venta en 1856.
 Idem en Val, de D. Isidoro Plaza. Hijuela en 1856.

Idem en La Torca, de D. Matias Velasco. Venta en 1856.
 Idem en camino de Poza, de D. Antonio Vega. Venta en 1856.
 Urbana en Barrio la Fuente, de D. Vicente Díez. Venta en 1856.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Manuel Angulo. Redencion de censo en 1854.
 Urbana en El Rollo, de Doña Francisca Miguel. Venta en 1851.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Valentín Perez. Venta en 1845.
 Urbana, no consta su situacion, de D. José Plaza. Cesion de venta en 1845.
 Cillaperlata.
 Rústica, no consta su situacion, de Doña Concepcion Lopez. Hijuela en 1861.
 Idem, no consta su situacion, de D. Teodoro Mencia. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Joaquin y Doña Cesáreo Delgado. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Julian y D. Clemente Delgado. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Innocente y D. Toribio Delgado. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Olalla Cereceda. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Fermín Cereceda. Hijuela en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Agustín y Doña Vicenta Cereceda. Hijuela en 1858.
 (Se continuará.)
 Audiencia territorial de Canarias.
 La Excmo. Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, en virtud de lo acordado por la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado con fecha 28 de Setiembre último, ha dispuesto en providencia de luy anunciar la vacante de una Escribania de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del Puerto de Arrecife.
 En consecuencia, los que aspiren a dicha plaza y se hallen adornados de los requisitos que exige la ley del Notariado y el reglamento general para su presentacion presentarán ante dicha Excmo. Sala de Gobierno las correspondientes instancias documentadas en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.
 Las Palmas de Gran Canaria 21 de Octubre de 1865.— V. B.—El Regente, Jimenez Cuenca.—El Secretario de Gobierno, Juan Ortiz Maiquez. 2457
 Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Granada.
 Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon Sanchez Utiela, ó sus herederos, para que en el término de nueve dias, á contar desde la fecha de su publicacion, se presente en esta oficina á satisfacer la cantidad de 176 escudos en lo que es responsable por la merced del destino de Alcalde mayor de la ciudad de Motril que desempeñó en el año de 1832; y pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.
 Granada 3 de Noviembre de 1865.— P. O.—Manuel del Alcázar. 2458
 PROVIDENCIAS JUDICIALES.
 A voluntad de sus dueños y en pública subasta se vende un solar en esta poblacion y su calle del Arco de Santa María con vuelta á la de Valgame Dios, señalado con los números 43 por la primera y 2 por la segunda, ámbos terrenos: comprende una superficie de 8.842 pies cuadrados, y está tasado en 530.520 rs., á rebajar cargas. Para el remate, que tendrá lugar en el local del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, se ha señalado el dia 27 del actual, á la una de la tarde; advirtiéndose no se admitirá postura inferior á la tasacion. El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto todos los dias de nuevo á doce de la mañana hasta el del remate en el estudio del Notario de este Colegio D. Manuel de las Heras, piso segundo, casa número 421, calle Mayor.
 Madrid 6 de Noviembre de 1865.—Manuel de las Heras. 2468
 En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, referendada por el Escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se cita y llama por primera vez á D. Hilario Denche y D. Eduardo Guerrero, ámbos de esta sociedad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias que se les señala comparezcan en el dicho Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 13, piso principal, á la hora de audiencia, á prestar declaracion en un asunto civil.
 Madrid y Octubre 31 de 1865.—El Escribano de número, Vicente Callejo Sanz. 2469
 En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, referendada por el Escribano de número D. Vicente Callejo Sanz,

deno de la manzana 328, que linda por frente con dicha calle, por el fondo 6 testero y por la izquierda con el jardín del Sr. Conde de Barrantes, Barón de Armentariz, núm. 49, y por la derecha con casa de D. José Rodríguez, núm. 53, para que en el término de 60 días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan a deducir las acciones que crean convenientes en el expediente promovido en dicho Juzgado sobre liberación de dicho gravamen a instancia del Procurador D. Fernando Bravo, en nombre de Doña Ignacia Mendizábal, vecina de la ciudad de Segovia, dueña de la citada casa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, dando al expediente el curso que corresponde. Madrid 4 de Noviembre de 1865.—Basilio Montoya. 2465

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, a todos los que se crean con derecho a los bienes quedados a la defunción intestada de D. Mateo Lopez, vecino que fué de la villa de Anchuelo, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado. Alcalá de Henares 3 de Noviembre de 1865.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña. 2466

Licenciado D. José García Gutiérrez, Juez de paz y Regente de la jurisdicción ordinaria por traslado del propietario en esta villa de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente de concurso voluntario a cesión de bienes hecha por D. Ruperto Domínguez, del comercio de esta villa, en favor de sus acreedores, se ha señalado para que tenga efecto la junta general de los mismos para el nombramiento de síndicos el día 24 del actual, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de Juzgado; en inteligencia de que solo podrán concurrir a ella los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que lo verifiquen en el acto. Dado en Talavera de la Reina a 2 de Noviembre de 1865.—José García Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Ramon Riestra Hernando. 2467

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de Llanes.

Por el presente se llama y emplaza a D. Florencio Gavito Pelaez, natural de la parroquia de Posada, y D. Francisco Zapatero, marido y legal representante de Doña Manuela Gavito Arnero, que lo es de la de Vivado, en este concejo de Llanes, cuyos respectivos domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de 30 días improrrogables comparezcan en este Juzgado y escribanía del infrascripto a contestar la demanda que contra ellos, viuda y más herederos de su finado padre D. Pedro Gavito, vecino que fué de Piedra y citada parroquia de Posada, han deducido, acompañando los correspondientes documentos, D. Manuel Díaz y Díaz y D. Juan Pata Santoveña, vecinos de Vivado, como esposos legítimos de Doña María y Doña Juliana Gavito Arnero, sobre nulidad de la partición extrajudicial de los bienes dejados por el D. Pedro Gavito, y de la cual he conferido traslado por auto de este día. Si así lo hacen se les oirá en justicia, y de otro modo seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones y citaciones que ocurran en los estrados del Tribunal, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Llanes a 26 de Octubre de 1865.—José María Noriega.—Por su mandado, Miguel Gutiérrez Collado. 2472

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Doña Juliana Cortés y Calle, viuda, vecina de Victoria, a fin de que dentro del término de 30 días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad a sufrir la prisión correccional subsidiaria que por sentencia la ha sido impuesta en la causa seguida contra la misma por intento de una rifa; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos a 23 de Octubre de 1865.—Joaquín María Feijó.—Por mandado de S. S., Felipe García. 2381

Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Navarra.—El Excmo. Sr. D. Francisco Ortigosa, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, General-Gobernador militar, Segundo Cabo de esta provincia, encargado interinamente del mando de la Capitanía general del distrito por ausencia del propietario, y el M. J. Sr. D. José Ramon Sanchez del Águila, Auditor de Guerra del mismo distrito, y como tal Magistrado de la Audiencia del territorio.

Hacemos saber que en los autos de concurso necesario que sigue en este Juzgado contra los bienes de D. Martín Brossard, francés domiciliado en esta capital, se ha dictado providencia con fecha de hoy, y en ella se ha dispuesto convocar a junta general de acreedores para el examen de los créditos, señalándose al efecto el día 30 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en uno de los salones del palacio de esta Capitanía general.

Y a fin de que llegue a noticia de los que tienen interés en el negocio y puedan concurrir al acto, se publica el presente edicto en Pamplona a 30 de Octubre de 1865.—Francisco Ortigosa.—José R. Sanchez del Águila.—Por mandado de S. S., Genaro Martín. 2382

D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente segundo edicto se llama a Juan Vargas, soldado que fué de ingenieros de la Isla de Cuba, para que queriendo personarse en el expediente de testamentaría del soldado de la misma procedencia Manuel Haza, y como legatario su-

yo hacer oposición a la demanda propuesta por María García Rodríguez, madre del Haza, lo verifique en este Tribunal de Guerra en el término de 15 días; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Coruña Octubre 26 de 1865.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez. 2388

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La próxima renovación de negociaciones entre Florencia y Roma se anuncia ya por todos los periódicos y correspondencias de Italia, llegando algunos a indicar que dichas negociaciones se han entablado. La Gaceta de Turin asegura que el corte del Vaticano ha enviado a Florencia un Prelado para ponerse en relación con los Ministros del Rey Victor Manuel. Creemos, añade La Patrie, que esta noticia es prematura.

Un telegrama de Atenas anuncia la formación del nuevo Ministerio griego en los términos siguientes: Deligiorgis, con la Presidencia y las carteras de Negocios extranjeros y de Justicia; Zauis, Interior; Christides, Hacienda; Grivas, Guerra; Mauvromichalis, Marina; y Calliphronas, Instrucción pública.

Confirma el Berlingske-Tidende la noticia referente a la dimisión presentada por el Ministerio de Dinamarca, añadiendo que ha sido aceptada, y que el Rey ha encargado la formación del nuevo Gabinete al Conde Frys-Frysenborg.

La comision nombrada por el Gobierno turco para dirigirse a la Meca y a Medina con el objeto de investigar las causas de las epidemias cuyo desarrollo empieza en aquellas ciudades, y proponer los medios de remediarlas en lo sucesivo, se ha embarcado en Suez a bordo de una fragata de vapor de la Marina egipcia con rumbo a Djeddah.

El mismo buque transporta para Arabia un batallón de tiradores que el Virey de Egipto, de acuerdo con la Puerta, envía de refuerzo al Gran Cherif de la Meca, quien emprenderá al principio de Diciembre nueva campaña contra los Assyrs, tribus independientes que asolan actualmente el litoral del Hedjaz.

Escriben de San Petersburgo el 28 de Setiembre que el trasporte de vapor Ochatska, destinado a los trabajos de la gran línea telegráfica rusa, habrá llegado el 2 de Agosto a la entrada del Estrecho de Behring, y empezado inmediatamente la inmersión del cable que ha de unir el Asia con la América. Como la anchura de aquel brazo de mar es de 88 kilómetros, es de esperar que la operacion se llevará a cabo felizmente.

Con respecto a la línea de Pekin, Rusia intenta dirigir al Gobierno chino una nota comprometiéndose a desecar en dos años la laguna que existe en Siberia entre Irkutsk y Kiachka, ciudad fronteriza del Imperio chino. Con la terminación de dicha obra podrán comunicarse directamente San Petersburgo, París, Londres y las demás ciudades de Europa con la frontera de China.

Anuncian de Southampton con fecha 4 la llegada del Oneida procedente del Brasil, cuyas correspondencias aseguran que, además de los 6.000 prisioneros hechos en Uruguayana, las tropas aliadas han cogido en aquella plaza cinco cañones, nueve banderas y 5.000 fusiles. Los vencedores han pasado el Uruguay con dirección a Corrientes a fin de cortar la retirada al enemigo.

La escuadra brasileña continuaba en Rincon de Soto.

En Rio-Janeiro se ha celebrado con extraordinarios regocijos públicos la toma de Uruguayana. M. Thornton ha tenido una entrevista con el Emperador del Brasil en Uruguayana. El Representante británico ha manifestado el deseo de la Reina y del Gobierno de Inglaterra de reanudar las relaciones diplomáticas con el Brasil. Con este motivo la contestación del Emperador ha sido expresada en el mismo sentido que el de las palabras de M. Thornton.

Las últimas noticias recibidas de Jamaica han causado en Londres profunda sensación, a pesar de que se las considere algo exageradas. Hace tiempo que los negros de aquella posesion inglesa se muestran descontentos, y que la guerra de América les ha sobreexcitado. Los abolicionistas americanos, que no quieren que haya negros establecidos en los Estados-Unidos, han manifestado frecuentemente que las islas de las Indias occidentales pueden proporcionar excelentes territorios para establecer en ellos Gobiernos de negros independientes. En Jamaica la poblacion

de color es más poderosa que en ninguna otra isla inglesa; pero si bien hay allí fuerzas suficientes para dominar fácilmente cualquiera rebelion.

INTERIOR.

MADRID.—A las dos y media de la tarde de ayer se reunió la comision permanente de la Junta municipal de Sanidad, segun anuncia un colega, con objeto de acordar los medios convenientes para fijar la época en que se ha de celebrar en Madrid el 7e Deum; pues parece que hay el propósito de que no tenga lugar aquella ceremonia hasta el momento que el estado de la salud pública sea completamente satisfactorio, a fin de que las personas asustadas que deseen regresar a esta ciudad puedan verificarlo con confianza, y con ánimo tambien de evitar en lo posible que se recrudezca por desgracia la epidemia si se apresuraran a volver tan pronto las familias que se hallan fuera de esta corte.

En los días 1.º y 4.º del corriente, segun habiamos anunciado, se volvió a reunir en sesion científica el Cuerpo facultativo de Beneficencia municipal con el fin de averiguar el tratamiento preferible del cólera-morbo asiático. Como en las anteriores, reinó la mayor animacion y se pronunciaron los mejores discursos, tan nutridos de doctrina como llenos de citas prácticas, que tanto ilustran en la conducta que debe seguir el Profesor a la cabecera de los enfermos. La reunion inmediata tendrá lugar el miércoles próximo, a las ocho de la noche, en la Casa de Socorro de la calle de Jacometrezo.

En la última sesion de la Academia Española el señor D. Isaac Núñez Arce dió lectura al juicio crítico que le habia sido encomendado sobre Alarcon y sus escritos, y cuyo trabajo iré incluido en la Biblioteca selecta de autores clásicos que ha de publicarse en breve.

El jueves próximo, aniversario de la Invenccion de Nra. Sra. de la Almodena, y último día de la novena que con este motivo se está celebrando a la Patrona de Madrid, se dirigirá por la noche una procesion cantando el rosario desde la parroquia de Santa María a la Cuesta de la Vega, donde se cantará una solemne Salve con orquesta debajo del muro donde se apareció la Virgen el día 9 de Noviembre del año 1083.

SEVILLA 5 de Octubre.—El cólera se despidió de nuestro suelo el número, ya escaso, de defunciones así lo demuestra. Purificada la atmósfera, poca es la influencia que ejerce en las naturalezas. Hora es de que el terrible mal vuelva a su acuita mansión del Ganges. Diez y seis, entre ellas algunos párvulos, fueron las defunciones que acaecieron el viernes. Sin embargo, no porque esa influencia obra menos deben confiar los emigrantes: entre las defunciones que tuvieron lugar el último jueves, una fué la de un forastero invadido a la hora de haberse apeado del caballo. Este ejemplo debe tenerse muy presente. En las 12 primeras horas de ayer solo hubo nueve defunciones de todas enfermedades. Las parroquias más castigadas anteayer lo fueron Omnium Sanctorum, que tuvo cuatro defunciones; la Magdalena, San Roque y San Lorenzo, que tuvieron seis entre todas. (Porruer.)

VARIEDADES.

DE LA ESTADÍSTICA AGRÍCOLA

EN LA GRAN BRETAÑA, EN PRUSIA Y EN AMÉRICA (1).

Si se consideran reunidas las tierras destinadas a patatas, nabos, remolachas y coles, comprendiendo en ellas las susceptibles de cultivo que están a barbecho por el momento (fallow, or nueropped arable land), las cuales abarcan en conjunto 4.508.191, acres ó 605.514 hectáreas, se observará que la proporción que guardan las patatas sobre el resto de los demás productos es de 63,90 por 100, mientras que la de los nabos y remolachas es de 23,23 por 100 únicamente. Se ha comprobado al examinar los estados de Escocia del año 1857 que los nabos ocupaban en aquel país tres veces más de terreno que las patatas: ahora bien, sucede justamente lo contrario en Irlanda, donde las patatas alcanzan tres veces más de superficie que las remolachas y nabos.

Otra indicacion curiosa del sistema de cultivo seguido en algunas provincias del Reino Unido encontramos aquí, y las estadísticas anuales se encargan de aducir pruebas de ella con hechos fuera de duda. Con una mayoría tan considerable de pequeños terratenientes como hay en Irlanda, es natural el pensar que la patata ocupará un lugar preferente al de las demás cosechas, porque los habitantes de país tienen en cierta manera ligada su existencia a la de aquel producto, que es su principal alimento. Pues bien: el análisis de los documentos redactados bajo la direccion del Registrador general de Irlanda resulta la prueba más sorprendente de la proporción en que las diversas clases de terratenientes cuentan con la patata para su alimentación. Si, por ejemplo, tomamos los documentos de 1859, año en que el cultivo de la patata llegó a su maximum en Irlanda, vemos que en las granjas de 1 a 2 acres ocupaba aquel producto 38,41 por 100; en las de 5 a 15 acres 29,94 por 100; en las de 30 a 50 acres 19,87 por 100; en las de 50 a 100 acres, 16 y 67 por 100; en las de 200 a 500 acres, 9,29 por 100, y por último, en las de más de 500 acres, 7,04 por 100. La proporción respecto de los nabos era exactamente la inversa de la de las patatas: se los cultivaba sobre todo en grande escala en las granjas considerables, y el cultivo disminuía gradual, pero rápidamente, a medida que las explotaciones decrecen en extensión.

El cultivo del lino, ese tejido que durante dilatados años obtuvo tanta importancia en el Norte de Irlanda, fué muy irregular. Elevóse rápidamente de 1817 a 1853, año en que llegó a su maximum, esto es, a 174.579 acres, ó 69.644 hectáreas; empero, tuvo despues varias fluctuaciones hasta 1860, en que el cultivo tomó mayor ensanche. El año último, en virtud de necesidades apremiantes, los granjeros irlandeses aumentaron el cultivo del lino, y los estados comprueban que se sembraron 301.860 acres, ó 421.969 hectáreas. En el Ulster es donde aparece

(1) Véanse las GACETAS de los días 4 y 6 del corriente.

el más considerable aumento: es verdad que el lino se cultivó siempre allí en gran extensión por consecuencia de las demandas hechas por las fábricas de tejidos de la provincia.

La Irlanda vió ensancharse la superficie cubierta de lino a medida que disminuía la ocupada precedentemente por los cereales y nabos, cosa muy natural, porque era necesario compensar la pérdida de uno de los cultivos con otros alimentos para el invierno, ó 650.617 de 1864 los estados señalan 1.608.124 acres, ó 650.617 hectáreas de tierra destinada al lino. El rendimiento medio por acre fué de 2 barricas y 1/10, y el más bajo de una barrica y 8/10. Si la historia de la agricultura irlandesa durante los últimos 17 años nos muestra una disminucion notable en los cultivos, encontraremos resultados no menos interesantes y significativos si examinamos en el informe del Registrador general la parte de los documentos relativos al ganado existente.

En 1859 cuando apareció mayor número de caballos; habia entonces en Irlanda 629.075 de todas especies. El número de potros y el de los caballos menores de dos años era casi igual. Desde 1859 fué decreciendo todos los años, de suerte que en 1864 era de 561.361, clasificados de esta manera: caballos empleados en el cultivo 429.998; empleados en el tráfico ó en las fábricas 23.056; caballos de lujo ó recreo 31.271; de un año y menos de dos años 14.078; menores de un año 31.858. El número de caballos nuevos disminuyó casi en una mitad con relación al año 1859. La proporción que existe entre un caballo de agricultura y la tierra cultivada ó en cosecha es de uno por cada 43 acres, ó 5 hectáreas y 25 áreas. Resulta, pues, de la comparación de los datos correspondientes a los años de 1859 y 1864 que la disminucion en este fué de 67.714 cabezas.

La cifra del ganado vacuno aumentó hasta 1859; entonces poseía Irlanda 3.815.598 cabezas; pero disminuyó sucesivamente hasta el año último, en que se observó aumento merced al sinnúmero de buyes que se crió para satisfacer la demanda para los pastos irlandeses ó para la exportación a Inglaterra. Y sin embargo, comparado con el año 1859, el 1865 presentaba un total de 558.289 cabezas menos.

La cria del ganado y la producción de leche son los dos puntos más importantes de la agricultura irlandesa. Debiese suponer por lo tanto que todos los esfuerzos de los granjeros tendiesen a mantener, ya que no a aumentar, el número de sus vacas de leche; pero tal hipótesis no se ha realizado. Observamos efectivamente que si en 1859 existían en Irlanda 1.690.380 vacas, este número habia disminuído de tal modo, que el año último en los estados del Registrador general solamente se señala la existencia de 1.346.217 cabezas, lo cual da una diferencia de 344.172 en menos que el año 1859. Si se calcula que cada vaca puede dar 200 libras de manteca por año, se deduce que este artículo, tan necesario para la alimentación pública, sufrió en 1864 con relación al año 1859 una disminucion de 68.834.400 libras, disminucion tan grave, tan importante para los consumidores como para los granjeros de Irlanda, que perdieron por tal concepto en un solo artículo de ganados y en la misma cantidad que no puede calcularse en menos de 3.441.740 libras esterlinas. Este resultado es de una trascendencia y digno de notarse, si bien conviene advertir asimismo que semejante indagacion no hubiera podido obtenerse sin un sistema de investigaciones estadísticas tan completo como el de Irlanda.

Existe además un gran número de testimonios auxiliares que se aunan para probar la exactitud de las estadísticas irlandesas, y la confirmación que merecen relativamente al número de vacas que hay en el país, así como a la situación de la agricultura tal como la hemos expuesto.

Por ejemplo, los estados anuales de las exportaciones y de las importaciones de los tres puertos irlandeses, Dublin, Waterford y Belfast, nos demuestran que el año último se mandaron a Inglaterra 53.398 cabezas de ganado menos que el año de 1863. Los mismos estados comprueban tambien que la exportación de la manteca de aquellos tres puertos en 1864 fué de 2.588.349 libras, inferior a la de 1863. Debemos decir asimismo que a consecuencia de la sequía del último verano se fabricó mucho menos manteca en Irlanda, y que es necesario tener presente esta circunstancia para apreciar el déficit. Se ha dicho que la disminucion en las exportaciones de la manteca en Irlanda procedía del aumento de las importaciones del mismo artículo de países extranjeros; pero el motivo es muy sencillo y fácil de explicar, puesto que sabemos que no hay bastantes vacas en Irlanda para dar la misma cantidad de manteca que antes. Aun hay otro elemento de comprobacion: puede en efecto tomarse como signo de la cantidad del ganado disponible en los grandes distritos de cria del Oeste de la Irlanda el número de animales llevados y puestos a la venta en la feria de Octubre en Ballinasloe. En 1858 habia de venta en aquella feria 25.016 cabezas de ganado vacuno, al paso que el año en que se celebró únicamente 16.819; es decir, una diferencia de 8.227 cabezas. Los Directores de caminos de hierro, por su parte, se quejan de la disminucion de sus ingresos a causa de la del tráfico del ganado, y es acaso esta una de las pruebas más evidentes de que el número de ganado es mucho menor que en los años anteriores.

Pasando ahora al censo de los certeros en Irlanda, vemos que su número llegó a su mayor elevacion en 1856, en que se contaron 5.694.894 de todas razas. En 1863 habia bajado a 3.308.204, lo que da una diferencia de 2.386.690 cabezas: el año último hubo un aumento sobre el anterior de 51.864 certeros, aumento debido al gran número de certeros que poseian los granjeros en el momento de verificarse el censo. Si nos atenemos a los datos recogidos en la feria de Ballinasloe observamos que, en Octubre de 1858 estaban a la venta 97.779 certeros, y en la misma época del año último solamente 71.355, esto es, 26.424 menos. Las exportaciones de certeros en 1864 en los puertos de Dublin y de Waterford fueron de 23.266 cabezas menos que en 1863, y en el importante camino de hierro del Sudoeste el tráfico del transporte de certeros sufrió una baja de 17 por 100 en los seis primeros meses de 1864 en relación con igual período de 1863, y de 28 por 100 respecto a 1856, aunque el año último contaban en Irlanda 1.409.883 cerdos, el año último 1.056.219; es decir, una disminucion de 353.664 cabezas: debemos observar, no obstante, que el censo en este punto no comprende ni puede comprender una parte considerable de los que se crían anualmente en Irlanda por las mejoras que se han introducido en el método de criar, presentándose para la matanza de mu-chas más temprana edad que antes: así sucede que un sinnúmero de cerdos nacidos despues que se cierran las operaciones del censo, son cebados y pasan a poder de

los mercaderes en los 12 meses que trascurren hasta que los encargados vuelven a recoger los datos estadísticos del país.

El Registrador general de Irlanda pone siempre a continuación de su informe un cuadro que indica cada año el valor del ganado existente. Las tasas son calculadas con arreglo a los datos recogidos por los Comisarios del censo en 1841, y que estimaban los caballos en 40 libras esterlinas, los buyes en 6 libras y 10 chelines los certeros en 22 chelines y los cerdos en 25 chelines. Empero esta es la parte débil de la estadística inglesa, porque desde que se sentaron aquellos datos, aunque debieran conservarse como término de comparación, como las cifras que representan estar muy por bajo del valor medio actual, sería conveniente llegar a una tasación más exacta del valor del ganado existente. En efecto, en la última feria de Octubre en Ballinasloe los precios medios del ganado mayor y de los certeros son como sigue:

Table with 2 columns: Animal type and Price. Includes Buys y terneras de primera clase, Buys de segunda clase, Terneras de id., Buys de tercera clase, Terneras de id., Buys de cuarta clase, Terneras de id.

Table with 2 columns: Animal type and Price. Includes Carneros y ovejas de primera clase, Carneros de segunda clase, Ovejas de id., Ovejas de tercera clase, Ovejas de id., Carneros y ovejas de cuarta clase.

No pretendemos que se adopten estos precios como valor medio general del ganado existente en Irlanda pero prueban siquiera que los datos recogidos por los Comisarios del censo en 1841, datos adoptados y confirmados por el Registrador general de Irlanda, no representan el valor actual del ganado. Iremos todavia más adelante, alegando que los estados agrícolas de los Comisarios del censo en 1841, es decir, seis años antes de la introducción del sistema actual, debieran desecharse por completo, pues son notoriamente inexactos, y todos los cálculos que se hagan sobre la extensión proporcional de las tierras en cultivo, basados en el censo de 1841, dan márgen a muchos errores. Exponemos estas razones al fin de que el Registrador general de Irlanda, en los censos de 1841, y se deducen por consiguiente conclusiones inexactas. Acaso el medio más seguro de conseguir todos los años una estimacion rigurosa del valor del ganado existente en Irlanda sería ordenar a los encargados del censo que tomen la lista exacta de los diversos precios obtenidos durante el año, respecto de cada especie de ganado en las principales ferias de los distritos. Enviadas a los Comisarios del censo listas al Registrador general, podrían ser transmitidas a la oficina de los Inspectores a fin de que emitiesen su dictamen, como se verifica cuando se somete a su examen la estimacion de los productos medos por acre. (Se continuará.)

BOLETIN DE TEATROS.

Sabemos positivamente que anteayer ha salido con direccion a Paris el empresario del teatro Real, Sr. del Saz Caballero, con objeto de contratar allí ó en Italia nuevos cantantes en sustitucion de los que no han querido al portico de Madrid. Parece que es posible volvamos a oír al célebre Mario si se decide a abandonar el dolce far niente de que disfruta en su quinta de Florencia. Pero Mario guarda sobrado gratos recuerdos de sus grandes triunfos en el Régio coliseo para que no haga el sacrificio de su reposo por volver a conquistarlos.

Tambien se cree seguro el ajuste de la Artot, prima donna de excelente reputacion, muy conocida en Paris, Londres y Viena, donde ha cantado largas temporadas. Igualmente se habla de la Galleti con probabilidades de que la oigamos, y juzgamos si son exactas las noticias que corren acerca de su mérito.

Otra podemos dar todavia a nuestros lectores, y es que el tenor Steger, primitivamente ajustado solo por dos meses, permanecerá entre nosotros lo menos hasta la venida de Tamberlick. Con todo esto y la contrata de un nuevo bajo, creemos que el teatro del teatro Real se reforzará de un modo conveniente.

El sábado se pondrá en escena Il Trovatore, desempeñado por la Rey-Balla y Steger; por el contralto Maria Martelli y el baritono Cottone, que harán en esta ópera su primera salida. Seguirán despues Rigoleto por la Rey-Balla, el nuevo tenor Castelli y Merly; y Maria di Rohan, en la que cantará la parte de baritono el Sr. Bonnehée.

Una indisposicion de nuestro crítico musical nos ha impedido publicar su segundo artículo sobre La Africana, que daremos no obstante próximamente.

La primera obra nueva que elejeará D. Julian Romea será Los soldados de plomo, de D. Luis de Eguizabal, pero no podemos fijar la época en que se estrenará dicha comedia.

El 10 parece que abrirá nuevamente sus puertas el teatro de la Zarzuela con El lago de las serpientes, arreglo en tres actos, debido a la pluma de dos apreciables escritores.

Creemos que tambien el 15 reanudarán sus tareas la compañía de los Sres. Catalina y el célebre drama de MM. Emilio de Girardin y Alejandro Dumas (hijo), titulado El suplicio de una mujer, cuyos principales papeles se hallan a cargo de Matilde Diez y la niña Franco, y los señores Catalina.

Están muy adelantados en el teatro de Novedades los ensayos de la comedia de magia, nueva, original de un aplaudido escritor, titulada Batalla de diablos. Tenemos muy buenas noticias de esta obra, dice un periódico, así como del magnífico decorado ejecutado por el distinguido pintor escenógrafo D. Luis Murie, de la música para dicha obra, escrita por José Arche, y del vestuario, que tambien será lujoso y de buen gusto. De seaamos a la empresa, que tanta constancia ha tenido en la adversidad y que tanto se afana por complacer al público, un resultado tan lisonjero como se merece.

Table with multiple columns: SANTOS DEL DIA, REAL OBSERVATORIO DE MADRID, Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1865, TEMPERATURA EN GRADOS DEL ESTADO DEL CIELO, DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS, DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS, OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1865.

Table with multiple columns: SANTOS DEL DIA, REAL OBSERVATORIO DE MADRID, Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1865, TEMPERATURA EN GRADOS DEL ESTADO DEL CIELO, DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS, DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS, OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1865.

Table with multiple columns: Alcaldía-Corregimiento de Madrid, De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, Bolsa de Madrid, Cotizacion del 6 de Noviembre de 1865 a las tres de la tarde, BOLSA EXTRANJERA, Ambers 3 de Noviembre, Amsterdam 2 de Noviembre, Londres 3 de Noviembre, Paris 4 de Noviembre, ESPECTACULOS, TRATOS REAL, TRATOS PRINCIPAL, TRATOS NOVEDADES.

Table with multiple columns: Alcaldía-Corregimiento de Madrid, De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, Bolsa de Madrid, Cotizacion del 6 de Noviembre de 1865 a las tres de la tarde, BOLSA EXTRANJERA, Ambers 3 de Noviembre, Amsterdam 2 de Noviembre, Londres 3 de Noviembre, Paris 4 de Noviembre, ESPECTACULOS, TRATOS REAL, TRATOS PRINCIPAL, TRATOS NOVEDADES.

Table with multiple columns: Alcaldía-Corregimiento de Madrid, De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, Bolsa de Madrid, Cotizacion del 6 de Noviembre de 1865 a las tres de la tarde, BOLSA EXTRANJERA, Ambers 3 de Noviembre, Amsterdam 2 de Noviembre, Londres 3 de Noviembre, Paris 4 de Noviembre, ESPECTACULOS, TRATOS REAL, TRATOS PRINCIPAL, TRATOS NOVEDADES.